

RESOLUCIÓN No. 1665 DE 2022

(07 de Octubre de 2022)

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, ubicado en la Localidad de Barrios Unidos”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y el numeral 3 del artículo 7° de la Resolución 0263 de 2021 modificado por el artículo 2° de la Resolución 702 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría de Planeación Distrital, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, mediante oficio del 31 de agosto de 2022 señaló que la providencia por medio de la cual se revocó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto Distrital 555 de 2001, quedó debidamente ejecutoriada el día 31 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m, produciéndose con ella la firmeza de la decisión adoptada.

Que la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación mediante circular 027 del 2 de septiembre de 2022 impartió los *“lineamientos para actuaciones administrativas y atención de solicitudes en el marco del levantamiento de la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021”*, es decir, señaló *“...las autorizaciones, trámites, permisos, derechos de petición, conceptos de norma urbana y, en general, las solicitudes que no se hayan resuelto antes del 31 de agosto de 2022, deberán resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se debe evaluar en cada caso concreto la aplicación de la norma en el tiempo, especialmente en lo relacionado con el régimen de transición del Decreto Distrital 555 de 2021.”*

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, en su artículo 600 sobre el régimen de transición de los planes de regularización y manejo dispone:

“Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...) 2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantarlos trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la radicación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Sede de la Conferencia Episcopal de Colombia ubicado en la Localidad de Barrios Unidos, se realizó de manera completa mediante radicado 1-2020-04903 del 29 de enero de 2020, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, esta solicitud se continua en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 *Ibídem* establece que los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). *Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. *Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)*”

Que los Planes de Regularización y Manejo se deben fundamentar en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 sobre la exigibilidad de un plan de regularización y manejo dispone:

“ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:*

- 1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.
- 2). Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.
- 3). Ampliación de sus servicios en otros predios.
- 4). Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.
- 5). Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.
- 6). Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana.”

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Arquitecta Claudia Marcela Ávila Beltrán en calidad de autorizada con poder especial por parte Monseñor Elkin Fernando Álvarez Botero en su calidad de Secretario General de la Conferencia Episcopal de Colombia según Escritura Pública No. 1688 del 9 de agosto de 2017 con Certificado de Vigencia No. 158 del 18 de febrero de 2020 de la Notaría 52 del Circuito de Bogotá, mediante radicación No. 1-2020-04903 del 29 de enero de 2020 presentaron ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el uso dotacional de equipamientos colectivos de tipo Culto: i) Equipamientos de Formación de escala urbana, ii) Equipamiento de Rito escala zonal y iii) Residencia de escala vecinal, denominado Sede Conferencia Episcopal de Colombia.

Que con la propuesta mencionada se adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye diagnóstico del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo de Sede Conferencia Episcopal de Colombia, la propuesta de formulación tiene entre sus objetivos mitigar los impactos que genera el dotacional de culto en el sector, así como los siguientes:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Impactar de manera positiva en la ciudad, mejorando la calidad y la inclusión de nuevos espacios públicos que le permitan a la comunidad disfrutar de los equipamientos.
- Mejorar el dotacional de culto existente a través de la ampliación e incorporación de nuevos espacios fomentando actividades complementarias acorde a las necesidades del Episcopado y la comunidad.
- Aprovechar la infraestructura existente y futura para brindar a los habitantes un dotacional integrado, conectado y accesible desde las redes del transporte masivo de la ciudad.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia recae sobre el siguiente predio:

Dirección	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Propietario	Área Predio m2
KR 58 No. 80 87	AAA0260MJAW	50C-1290356	Conferencia Episcopal de Colombia	24.277,50

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005 establece que la solicitud de los planes de regularización y manejo debe ser presentada por los propietarios o poseedores de los predios, y según consta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1290356 se identifica a la Conferencia Episcopal en calidad de propietario del inmueble objeto del PRM.

Que el párrafo del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005 indica que los actos administrativos que adopten los planes de regularización y manejo no conllevan definición alguna sobre el dominio o tenencia de los inmuebles objeto de los mismos, así como tampoco sobre su cabida o linderos, por lo tanto, dicha situación es ajena al instrumento y deberá ser resuelta por los interesados, si es el caso.

Que en los términos del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, la exigibilidad del Plan de Regularización y Manejo está relacionada con la existencia del uso dotacional con anterioridad al 27 de junio de 2003 y que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que según consta la Certificación Información Catastral No. 2021EE6917 del 9 de marzo de 2021 expedida por la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el dotacional funciona desde antes del 27 de junio de 2003, informando que: "(...) *verificado el archivo predial catastral físico, así como la base de datos del Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se encontró la siguiente información, la cual se CERTIFICA:*

CHIP:	AAA0260MJAW
NOMENCLATURA OFICIAL:	KR 58 80 87
CÓDIGO DE SECTOR:	005310020600000000
CEDULA CATASTRAL:	005310020600000000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	050C01290356
INSCRITO A NOMBRE DE:	CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

De igual manera, el referido predio registra Áreas similares, Usos y destinos para las vigencias 2000 a 2003, (...), de la siguiente manera:

VIGENCIAS	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA CONSTRUIDA M2	TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA M2	DESTINO	TOTAL, ÁREA TERRENO M2
2000 a 2003	C	AULAS DE CLASE	3.861.8	5458.1	06 - DOTACIONAL PRIVADO	24261.80
	B	IGLESIAS	804			
	E	BODEGA ECONÓMICA	86.3			
	D	OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH	170.8			
	A	OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH	535.2			

Adicionalmente el predio se mantiene con el tipo de propiedad 03 RELIGIOSO (...)"

Que en relación con la permanencia del uso dotacional, el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que "(...) *los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación de suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales. (...)”.

Que el predio donde se presenta la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia cuenta con la condición de permanencia del uso dotacional según el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Compilación POT a saber por: *i)* preexistencia del uso dotacional con anterioridad año 2000 y *ii)* señalamiento como inmueble institucional – II en la Plancha N° 22 del Acuerdo Distrital 6 de 1990; en este sentido, solamente se permite el desarrollo de usos dotacionales y queda comprendido por las normas del Tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales del artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el dotacional objeto del presente acto administrativo cuenta con las licencias urbanísticas Resolución 0970 de 1995, Resolución 0139 de 1996, LC-00719 del 08 octubre 1996, LC-03-1-0511 del 11 diciembre de 2003 y LC-13-4-0448 del 12 junio de 2013, las cuales sólo cubren parte de las edificaciones.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el predio objeto de solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo en razón a que: *i)* el uso dotacional existía a 27 de junio de 2003 *ii)* cuenta con licencias parciales que no cobijan la totalidad de las edificaciones y *iii)* pretende desarrollar otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso dotacional de culto equipamiento formación a escala urbana.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2020-05590 del 8 de febrero de 2020 realizó el control de radicación en legal y debida forma, en el cual se pronunció sobre la radicación de la solicitud, indicando que para continuar con el trámite se debería complementar la documentación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Sede Conferencia Episcopal de Colombia.

Que mediante comunicación radicada con el n.º 1-2020-10104 del 20 de febrero de 2020, la Arquitecta Claudia Ávila Beltrán radicó la documentación faltante señalada en la solicitud realizada en el control de radicación en legal y debida forma del Plan de Regularización y Manejo para la Sede Conferencia Episcopal de Colombia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Que una vez las Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación, realizaron el estudio y emitieron los conceptos técnicos en el marco de sus competencias, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio N° 2-2020-55584 del 13 de noviembre de 2020, realizó requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el proyecto de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, en materia de la norma aplicable, acciones de mitigación, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos, concediendo para dar respuesta a estos el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que verificada la prueba de entrega de correspondencia, se constató que el oficio con radicación N° 2-2020-55584 del 13 de noviembre de 2020 fue recibido el día 17 de noviembre de 2020, en la Conferencia Episcopal.

Que mediante radicación n.º 1-2020-61745 del 14 de diciembre de 2020, la Arquitecta Claudia Ávila Beltrán, solicitó prórroga de un mes para dar respuesta al oficio de requerimientos del Plan de Regularización y Manejo para la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, el cual se concedió mediante oficio n.º 2-2020-64269 del 15 de diciembre de 2020.

Que dentro del término concedido y mediante el radicado n.º 1-2021-03865 del 19 de enero de 2021, la Arquitecta Claudia Ávila Beltrán en su calidad de autorizada por la Conferencia Episcopal, atendió la respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que mediante radicado n.º 1-2021-68124 del 6 de agosto de 2021 se realiza un alcance y ajuste al Documento Técnico de Soporte relacionado con la respuesta a requerimientos del PRM Sede Conferencia Episcopal de Colombia.

Que con las comunicaciones enunciadas el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

A) **DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE:** Que contiene la descripción general del Plan de Regularización y Manejo:

- La definición del área de influencia: Tiene como base las vías arterias principales o secundarias, los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

- El diagnóstico del predio y su área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, tráfico, estacionamientos, usos existentes e infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
 - Propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, cesiones y las etapas de desarrollo previstas.
 - Descripción de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos con su respectiva cartografía de soporte.
- B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el proyecto Sede Conferencia Episcopal de Colombia.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Planes Parciales, Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de regularización.

Que los usos del suelo determinados para el Plan de Regularización y Manejo se encuentran clasificados por el "Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo" del Decreto Distrital 190 de 2004, como se relaciona a continuación:

(I) USOS DOTACIONALES		
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS		
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA
CULTO	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y/o 1500 m ² de construcción como máximo.	URBANA
EDUCACIÓN	Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos).	URBANA
1. SERVICIOS		
1.2. SERVICIOS PERSONALES		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA
B) SERVICIOS TURÍSTICOS	Residencias (...) religiosas.	URBANA

Que de conformidad con el Mapa N° 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión y el Mapa N° 27 “Tratamientos Urbanísticos” del Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial, el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo se encuentra en Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, Área de Actividad Dotacional, Zona Equipamientos Colectivos.

Que el Decreto Distrital 311 de 2006 “Por el cual se adopta el plan maestro de equipamientos de culto para Bogotá Distrito Capital” en sus artículos 13 y 14 establece las escalas para los equipamientos de culto de rito, formación y residencia, respectivamente.

Que la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para la Sede Conferencia Episcopal de Colombia corresponde a un uso dotacional equipamiento colectivo de culto existente de escala zonal, lo que implica un cambio de escala de funcionamiento a escala urbana, por ello le es exigible adelantar Plan de Regularización y Manejo - PRM según lo indicado en el numeral 2, artículo 54 del Decreto Distrital 311 de 2006, Plan Maestro de Equipamientos de Culto.

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 21 Los Andes, reglamentada por el Decreto Distrital 188 de 2005 modificado por la Resolución 440 de 2007 y Decreto 273 de 2009, y cuenta con la siguiente condición:

SECTOR NORMATIVO – SUBSECTOR USOS	18 - Único
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Consolidación Sectores Urbanos Especiales
ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Equipamientos Colectivos
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	B

Que la normativa sobre el uso dotacional del predio objeto del presente plan, se rige por lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 de 2018

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

“por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, que cita:

“Parágrafo 1. Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. Esta disposición se aplicará incluso para zonas de cesión correspondientes a equipamientos comunales públicos que cuenten con planes parciales aprobados estén o no urbanizados.” (Subrayado fuera de texto).

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el predio se localiza en Área de Actividad Dotacional, Zona Equipamientos Colectivos según la ficha normativa de la UPZ 21 Los Andes Carvajal, conforme a lo establecido en el Cuadro Anexo 1 del Decreto Distrital 120 de 2018, los usos dotacionales del Plan de Regularización y Manejo según dicha área de actividad se encuentran permitidos a saber, así:

ÁREA DE ACTIVIDAD			ÁREA DE ACTIVIDAD DOTACIONAL
USOS DOTACIONALES	ESCALA	DESCRIPCIÓN	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS CULTO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE CULTO Decreto 311 de 2006 y Decreto 076 de 2011	METROPOLITANA	Rito: Existentes y nuevos (de 1.501 m2 en adelante de área neta de celebración). Formación: (de 751 personas en adelante) Residencia: (de 601 personas en adelante).	P
	URBANA	Rito: Existentes y nuevos (entre 801 y 1.500 m2 de área neta de celebración). Formación: (entre 501 y 750 personas). Residencia: (entre 301 y 600 personas).	P
	ZONAL	Rito: Existentes (entre 451 y 800 m2 de área neta de celebración) Nuevos: (entre 251 y 800 m2 de área neta de celebración) Formación: (entre 351 y 500 personas) Residencia : (entre 101 y 300 personas).	P
	VECINAL	Rito: Existentes (hasta 450 m2 de área neta de celebración) Nuevos: (hasta 250 m2 de área neta de celebración) Formación: (hasta 350 personas) Residencia: (hasta 100 personas)	P

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que de conformidad con la normatividad aplicable en usos dotacionales en el predio objeto de Plan de Regularización y Manejo se permite el uso principal de culto de acuerdo con el Área de Actividad Dotacional, siendo congruente con la propuesta presentada a regularizar.

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “(...) La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que el predio de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, se encuentra señalado con el tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales; sin embargo, el parágrafo del artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004 indica que los predios que se hayan desarrollado sin cumplir con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización, que no se enmarquen dentro del proceso de legalización, se someterán al Tratamiento de Desarrollo.

Que revisado el nivel geográfico de predios urbanísticos de la Base de Datos geográfica Corporativa – B.D.G.C de esta Secretaría, no se registra plano urbanístico, que indique se haya surtido el proceso de Desarrollo; asimismo, revisado el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público - SIGDEP no se identifican áreas de cesión entregadas al Distrito Capital.

Que en este sentido le es aplicable el literal d, del artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2004 “Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital”, el cual señala:

“ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO. El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:

(...)

d. Los predios que se hayan desarrollado sin cumplir con el trámite y obligaciones derivadas del proceso de urbanización, que no se enmarquen dentro del proceso de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

legalización y cuando en estos se proponga un reconocimiento de la edificación o un cambio de destinación, en términos de uso en predios con licencias de construcción anteriores, en el marco de la normativa vigente.”

Que lo anterior, se encuentra en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018, que señala:

“Parágrafo 1. Cuando se trate de predios urbanizables no urbanizados, los cuales se encuentren señalados en las respectivas Unidades de Planeamiento Zonal bajo otro tratamiento, deberán acogerse íntegramente a las normas del tratamiento de desarrollo establecidas en el POT y en el Decreto Distrital [327](#) de 2004 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004 establece que los usos dotacionales deberán prever el 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para espacio público; así como los artículos 13, 14 y 15 del citado Decreto establecen las normas, condiciones generales, y usos para las cesiones para parques y equipamientos a las que se debe sujetar el presente proyecto.

Que los artículos 26, 29 y 30 del Decreto Distrital 327 de 2004, prevén lo relativo a la edificabilidad, normas volumétricas y cerramientos para los predios con Tratamiento de Desarrollo y aplicables al presente proyecto; a su vez, el artículo 53 del Decreto Distrital *Ibidem*, señala que los equipamientos existentes a la entrada en vigencia del éste Decreto, que se sometan al procedimiento de adopción de Plan de Regularización y Manejo, respecto de los cuales no se adelantó proceso de urbanización o que no cuenten con plano de localización, serán objeto de aprobación del respectivo proyecto urbanístico por parte del Curador Urbano.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Planes Parciales, Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos avalaron el estudio del Plan de Regularización y Manejo para la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2020-05523	06/03/2020	Dirección de Planes Maestros y	Solicitud de conceptos técnicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo Sede Conferencia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
		Complementarios – DPMC	Episcopal a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales, Transporte y Servicios Públicos.
3-2020-07029	24/03/2020	Dirección de Taller del Espacio Público – DTEP	Respuesta Concepto de la Dirección Taller del Espacio Público: “Concepto Técnico Plan de Regularización y Manejo Sede Conferencia Episcopal”
3-2020-07228	30/03/2020	Dirección de Planes Parciales - DPP	Respuesta Concepto de la Dirección de Planes Parciales “Concepto Técnico - Formulación Plan de Regularización y Manejo - PRM SEDE CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA”
3-2020-07315	31/03/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP	Respuesta Concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos: “Sede Conferencia Episcopal de Colombia”
3-2020-07935	17/04/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	Solicitud alcance memorando 3-2020-07029 a Dirección Taller del Espacio Público - DTEP Concepto Técnico - Plan de Regularización y Manejo - PRM SEDE CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA
3-2020-07937	17/04/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	Solicitud alcance memorando 3-2020-07315 a Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP Concepto Técnico - Plan de Regularización y Manejo - PRM SEDE CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA
2-2020-20011 (Número radicado otorgado para memorando por parte DVTSP)	27/04/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP	Respuesta “Alcance concepto técnico Plan de Regularización y Manejo (PRM) “Sede Conferencia Episcopal de Colombia”, allegado por correo electrónico el día 17 de junio de 2020
3-2020-08538	05/05/2020	Dirección de Taller del Espacio Público - DTEP	Respuesta “Alcance concepto técnico Plan de Regularización y Manejo (PRM) “Sede Conferencia Episcopal de Colombia”
3-2020-10630	18/06/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	Reiteración Solicitud concepto técnico COMPONENTE SERVICIOS PÚBLICOS - SSPP formulación Plan de Regularización y Manejo - PRM Conferencia Episcopal de Colombia
3-2020-11769	13/07/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP	Respuesta “Observaciones Componente de servicios públicos PRM Conferencia Episcopal”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-01787	31/01/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	Solicitud de concepto sobre la respuesta a requerimientos para la regularización de la Sede Conferencia Episcopal a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales, Transporte y Servicios Públicos.
3-2021-03834	23/02/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	Envío de documentación complementaria al memorando 3-2021-01787 a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales, Transporte y Servicios Públicos
3-2021-04560	03/02/2021	Dirección de Taller del Espacio Público - DTEP	Respuesta a la solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo.
3-2021-05518	12/03/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP	Respuesta a la solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo.
3-2021-05651	15/03/2021	Dirección de Planes Parciales - DPP	Respuesta a la solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo.
3-2021-19622	13/08/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	solicitud alcance a DTEP del 3-201-04560 PRM Conferencia Episcopal, con respecto al radicado 1-2021-68124 dan respuesta alcance requerimientos
3-2021-21431	06/09/2021	Dirección de Taller del Espacio Público - DTEP	Respuesta alcance DTEP 3-2021-19622. Mediante mesa conjunta de 11/05/2022 y correos electrónicos del 19/05/2022 y 20/05/2022, la DTEP emite V.B.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Planes Parciales, Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos, está validado por las respectivas Direcciones y reemplaza lo que fuere contrario en los oficios o comunicaciones anteriores.

Que mediante oficio N° SDM-DSVCT-113198-16 del 20 de septiembre de 2016, la Dirección de Seguridad vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo Sede Conferencia Episcopal, en el cual se indicó, entre otras cosas, lo siguiente: “(...) emite **concepto técnico favorable condicionado** para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial (...). Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

movilidad, (...). Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite del proyecto para el Plan de Regularización y Manejo.”

Que mediante radicación SDP n.º 2-2022-32144 del 4 de abril de 2022, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad la ampliación de la vigencia del Estudio de Tránsito, entidad que emitió respuesta con el oficio SI-20222242907201 del 10 de abril de 2022 indicando que: “(...) para el caso particular se han emitido tres prórrogas a la vigencia del Estudio de Tránsito, a través de los oficios SDM-DSVCT96675-18 del 16 de mayo de 2018, SDM-SI-108652-20 del 23 de julio de 2020 y SI-20212240780951 de febrero 18 de 2021. (...) Se concede prórroga de seis (6) meses a la vigencia del Estudio de Tránsito, aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-113198-16, contado a partir del recibo de la presente comunicación. Las acciones contenidas en el acta de compromisos (..) se mantienen vigentes (...). Lo anterior, teniendo en cuenta que no se han modificado las condiciones de tránsito que se consideraron en la evaluación del estudio.”, el cual fue recibido por esta Secretaría mediante radicado n.º 1-2022-49693 del 11 de abril de 2022.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el acaecimiento de los hechos generadores de la participación en plusvalía que ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios elaboró el “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – PRM SEDE CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA”, con fecha del 18 de marzo de 2022 y que hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se concluyó que: “(...) NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por asignación de un cambio en el régimen del uso del suelo y NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad respecto de la norma precedente (...)”

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encuentra que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas de mitigación de los impactos urbanísticos que genera la ampliación y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a regularizar.

- b. Se plantea la provisión de las cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia
- c. Adecuación, generación y/o construcción de espacio público abierto, libre de cerramiento, de carácter peatonal del entorno inmediato, considerando las características urbanas de los sectores, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- d. Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de la aprobación del Estudio de Tránsito.
- e. Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 385 de 2020, esta Secretaría mediante las Resoluciones N° 507 del 19 de marzo de 2020 *“Por la cual adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaria Distrital de Planeación”* y 534 del 30 de marzo de 2020 *“Por la cual se prórroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaria Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*, realizó la suspensión provisional de términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, entre los cuales se encontraba la adopción de los planes de regularización y manejo.

Que esta Secretaría de acuerdo con lo previsto en el literal d del artículo 1 de la Resolución 719 del 16 de junio de 2020 *“Por la cual se reanudan términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas; y se mantiene la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”*, reanudó los términos de los trámites correspondientes los planes de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

regularización y manejo, razón por la cual se procede con la expedición del presente acto administrativo.

Que mediante memorando n.º 3-2022-20629 del 1 de julio de 2022 la Subsecretaría de Planeación Territorial envió a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos el proyecto de Resolución, sin embargo, con memorando n.º 3-2022-23245 de 26 de julio de 2022 dicha Dirección realiza una serie de observaciones al proyecto; las cuales, fueron subsanadas mediante memorando n.º 3-2022-28354 del 2 de septiembre de 2022 y correo institucional del 9 del mismo mes y año.

Que la Arquitecta Claudia Marcela Ávila Beltrán en calidad de autorizada por parte de la Conferencia Episcopal de Colombia mediante radicado 1-2022-100048 del 31 de agosto de 2022 presentó documentación con la vigencia y actualización de la Representación Legal, allegando lo siguiente:

- Escritura Pública No. 2119 del 20 de agosto de 2021
- Certificado de Vigencia No. 661 del 19 de agosto de 2021 de la Notaría 52 del Circuito de Bogotá.
- Certificado Prot N.º. 8217/2022 de la Nunciatura Apostólica en Colombia expedido el 7 de julio de 2022.
- Copia simple de poder autenticado del 30 de agosto de 2022 conferido a la Arquitecta Claudia Marcela Ávila Beltrán con presentación personal del otorgante Monseñor Luis Manuel Ali Herrera de conformidad con la Escritura Pública No. 2119 de 2022.

Que a través de la Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución n.º 702 de 2021 la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de los planes de regularización y manejo, previo visto bueno de revisión y aprobación por parte de la Subsecretaría Jurídica.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Distrital 069 de 2021 y la Directiva 004 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información y

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

participación mediante su publicación en el Portal Único de Publicación de Proyectos Administrativos - LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital del 15 al 23 de septiembre de 2022, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos emitió concepto de viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo a través del memorando n.º 3-2022-31586 del 29 de septiembre de 2022.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 -POT, 430 de 2005, 079 de 2015, 120 de 2018, 327 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, ubicado en Localidad de Barrios Unidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, sobre el siguiente predio que se identifica a continuación, ubicado en la Localidad de Barrios Unidos:

Dirección Catastral	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Localidad
Carrera 58 No. 80 - 87	AAA0260MJAW	50C-1290356	Barrios Unidos

Artículo 2. Plano y Soportes. Hace parte integral de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas" que contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, cuadro de áreas generales indicativas, índices de ocupación y construcción, cesión de espacio público, cesión de malla vial local, cuadro de áreas privadas afectas al uso público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

para mitigación de impactos, acceso peatonal y vehicular y los perfiles viales indicativos.

El Estudio de f y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio radicado con n.ºSDM-DSVCT-113198-16 del 20 de septiembre de 2016, y sus respectivas prórrogas, así como el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – PRM SEDE CONFERENCIA EPISCOPAL", con fecha 18 de marzo de 2022 y demás documentos que hacen parte del expediente de la solicitud, constituyen soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas" en materia de vías, tránsito y transporte, cesión de espacio público, cesión de malla vial local, paramentos, trazados viales, secciones transversales, retrocesos, accesos y antejardines son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas orientadas a la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Cuadro de áreas. Los cuadros de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas", son los que se transcriben a continuación:

CUADRO ÁREAS GENERALES INDICATIVAS m2	
ÁREA BRUTA (Según Folio de Matrícula)	24.277,5 M2
Cesión Malla Vial Local	2.107,25 m2
Cesión Malla Vial Local (Carrera 58)	50,40 m2
ÁREA NETA URBANIZABLE	22.119,85
Cesión Espacio Público - Parque (8 %)	1.769,58 m2
ÁREA ÚTIL	20.350,27 m2

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Índice De Ocupación	0,45 *		
Índice De Construcción	1,5 *		
* Índices Calculados Sobre el Área Neta Urbanizable			
Área De Mitigación De Impactos (ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO - APAUP)			
No.	Descripción	Área M2	Total
Acceso Único	Plazoleta única: Acceso peatonal sobre la Carrera 58	615,6	100 %
Factor de usuarios		0.90	684 usuarios
Total, Área Mínima Mitigación Privada Afecta Al Uso Público - APAUP		615,6	100 %
Nota: el cálculo para determinar en metros cuadrados (m2) la APAUP se establece como factor multiplicador de 0,90 m2 por usuarios máximo. Para el PRM Sede Conferencia Episcopal de Colombia se presenta un total de APAUP de 615,6 m2 para 684 usuarios			

Parágrafo. El cuadro de áreas generales del presente artículo son indicativos, por lo tanto, podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y el Decreto Distrital 430 de 2005, complementado y modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Regularización y Manejo tiene como ámbito de aplicación el predio ubicado en la Carrera 58 No. 80 - 87, CHIP AAA0260MJAW e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1290356.

A su vez, establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, que corresponde al uso dotacional, equipamientos colectivos culto de escalas urbana, zonal y vecinal; en el entorno urbano, correspondientes a las soluciones viales y de tráfico, la generación de áreas afectas entre el espacio público y privado, el requerimiento y solución de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

estacionamientos, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y de los servicios de apoya al uso dotacional.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del gestor del Plan de Regularización y Manejo.

Artículo 5. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para la Sede Conferencia Episcopal se permiten los siguientes usos:

UPZ	21 – Los Andes
ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA / SECTOR	Equipamientos Colectivos
USOS PERMITIDOS	Los contemplados en el siguiente cuadro:

USOS PERMITIDOS				
USO PRINCIPAL			TIPO	ESCALA
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Culto	Equipamientos de Formación	Urbana
			Equipamientos de Rito	Zonal
			Equipamientos de Residencia	Vecinal
USOS COMPLEMENTARIOS		Se consideran usos complementarios al equipamiento aquellas actividades que contribuyen al adecuado funcionamiento del culto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 311 de 2006.		

Parágrafo 1. Las actividades y servicios de apoyo permitidos son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipamientos colectivos de culto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Parágrafo 2. En concordancia con el artículo 12 del Decreto Distrital 311 de 2006, el área neta de celebración se calculará teniendo en cuenta: área de la asamblea o área donde se ubica la feligresía durante la celebración, las circulaciones y cualquier otro espacio que potencialmente pueda ser ocupado para tal actividad. Si el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

equipamiento tuviese más de un espacio destinado a la celebración, el área neta será el resultado de la sumatoria de estos.

Artículo 6. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Conferencia Episcopal:

<p>Índice máximo de construcción</p>	<p style="text-align: center;">1,5 Contabilizado sobre área neta urbanizable</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de Edificabilidad (Rango 2) del Decreto Distrital 327 de 2004.</p>
<p>Índice máximo de ocupación</p>	<p style="text-align: center;">0,45 Contabilizado sobre área neta urbanizable</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de Edificabilidad (Rango 2) del Decreto Distrital 327 de 2004.</p>
<p>Altura máxima permitida</p>	<p>El manejo de alturas debe sujetarse a las disposiciones contenidas en el literal a del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción definidos. Se debe tener en cuenta las restricciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL para el Área de Influencia Aeronáutica del Aeropuerto El Dorado.</p> <p>La altura en el área neta de celebración para los equipamientos de rito deberá ser mínimo el doble de la altura permitida por piso en concordancia con el artículo 390 del Decreto Distrital 190 de 2004 y se permitirá excederla hasta el doble de la establecida, siempre y cuando éste se desarrolle en una sola planta, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Decreto Distrital 311 de 2006.</p>
<p>Antejardines y aislamientos</p>	<p>Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el literal b del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004. El área de antejardín se deberá integrar al espacio público, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>El antejardín se debe tratar como zona verde natural empedrada y arborizada, exceptuando el área localizada frente al área de mitigación de impactos en donde puede ser tratada como zona dura y debe ser continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado e integrado con el andén. Solo podrán ubicarse en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital. El antejardín no puede ser utilizado como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas privadas afectas al uso público (APAUP).</p> <p>Las Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP, no pueden ocupar las zonas de antejardín, por cuanto estas deben ser independientes.</p>
<p>Cerramiento</p>	<p>Se permiten cerramiento al interior del predio privado con las condiciones establecidas por la por el artículo 30 del Cerramientos Decreto Distrital 327 de 2004, con excepción de lo dispuesto con relación a los antejardines.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	No se permite el cerramiento del área privadas afecta al uso público APAUP la cual debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos.											
Sótanos	Se permite los sótanos necesarios para el adecuado funcionamiento del Plan de Regularización y Manejo cumpliendo los lineamientos del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004. Bajo el área de antejardín no se permiten la construcción de sótanos para el estacionamiento de vehículos según literal c del artículo 196 y numeral 1 del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004.											
Vías Infraestructura Vial	El Plan Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia debe garantizar el trazado vial, el carácter y las líneas de paramento de la Carrera 58 y la cesión de malla vial local; así como las intervenciones, adecuaciones, acciones de mitigación, plazos y responsables establecidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.											
	El trazado y sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Regularización y Manejo, debe cumplir las siguientes características.											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÍA</th> <th>TIPO</th> <th>ANCHO MÍNIMO (M)</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 58</td> <td>V-8 Local</td> <td>10.5</td> <td>Vía vehicular local tipo V-8 de 10.5 metros de ancho mínimo, que comprende una calzada vehicular de 6 metros mínimo, andén costado occidental de 2,50 metros mínimo del predio de la Sede de la Conferencia Episcopal medidos a partir del borde externo del actual sardinel y andén costado oriental de 2,0 metros mínimo en concordancia con la Resolución 1701 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 "Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES 'GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVÁ' ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 – 06, en el Distrito Capital"</td> </tr> <tr> <td>Cesión Malla Vial Local</td> <td>V-8 Local</td> <td>10.0</td> <td>Vía vehicular local tipo V-8 de 10.0 metros de ancho mínimo, que comprende una calzada vehicular de 5 metros mínimo y andenes de 2,50 metros mínimo a cada costado con según oficio SDM-DSVCT-113198-16 del 20 de septiembre de 2016 Corresponde a cesión malla vial local (Nueva vía) localizada al norte del predio de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia contigua a Cárcel Buen Pastor. donde finalizando se debe plantear la geometría de un volteadero el cual debe tener un radio para la zona de calzada de 9,00 metros mínimo y mantener los anchos de andén de 2,50 metros mínimo.</td> </tr> </tbody> </table>	VÍA	TIPO	ANCHO MÍNIMO (M)	OBSERVACIONES	Carrera 58	V-8 Local	10.5	Vía vehicular local tipo V-8 de 10.5 metros de ancho mínimo, que comprende una calzada vehicular de 6 metros mínimo, andén costado occidental de 2,50 metros mínimo del predio de la Sede de la Conferencia Episcopal medidos a partir del borde externo del actual sardinel y andén costado oriental de 2,0 metros mínimo en concordancia con la Resolución 1701 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 "Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES 'GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVÁ' ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 – 06, en el Distrito Capital"	Cesión Malla Vial Local	V-8 Local	10.0
VÍA	TIPO	ANCHO MÍNIMO (M)	OBSERVACIONES									
Carrera 58	V-8 Local	10.5	Vía vehicular local tipo V-8 de 10.5 metros de ancho mínimo, que comprende una calzada vehicular de 6 metros mínimo, andén costado occidental de 2,50 metros mínimo del predio de la Sede de la Conferencia Episcopal medidos a partir del borde externo del actual sardinel y andén costado oriental de 2,0 metros mínimo en concordancia con la Resolución 1701 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 "Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES 'GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVÁ' ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 – 06, en el Distrito Capital"									
Cesión Malla Vial Local	V-8 Local	10.0	Vía vehicular local tipo V-8 de 10.0 metros de ancho mínimo, que comprende una calzada vehicular de 5 metros mínimo y andenes de 2,50 metros mínimo a cada costado con según oficio SDM-DSVCT-113198-16 del 20 de septiembre de 2016 Corresponde a cesión malla vial local (Nueva vía) localizada al norte del predio de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia contigua a Cárcel Buen Pastor. donde finalizando se debe plantear la geometría de un volteadero el cual debe tener un radio para la zona de calzada de 9,00 metros mínimo y mantener los anchos de andén de 2,50 metros mínimo.									

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Las líneas de paramento de la malla vial están señaladas en el Plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas"</p>																																																						
<p>Estacionamientos (Zona de demanda B)</p>	<p>Conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la SDM, según oficio n.º SDM-DSVCT-113198-16 del 20 de septiembre de 2016, el siguiente número de cupos de estacionamientos, así:</p> <table border="1" data-bbox="522 478 1360 793"> <thead> <tr> <th>CUPOS</th> <th>NORMA</th> <th>DEMANDA</th> <th>OFERTADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIVADOS</td> <td>49</td> <td rowspan="2">375</td> <td rowspan="2">375</td> </tr> <tr> <td>VISITANTES</td> <td>123</td> </tr> <tr> <td>MOVILIDAD REDUCIDA</td> <td>12</td> <td>-</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>CARGA</td> <td>10</td> <td>-</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>BUSES</td> <td>-</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>MOTOCICLETAS</td> <td>-</td> <td>124</td> <td>124</td> </tr> <tr> <td>BICICLETAS</td> <td>186</td> <td>-</td> <td>186</td> </tr> <tr> <td>TAXIS</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VEHICULARES</td> <td>194</td> <td>502</td> <td>527</td> </tr> <tr> <td>TOTAL CON NO MOTORIZADOS</td> <td>380</td> <td>502</td> <td>737</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Estudio de Tránsito PRM Conferencia Episcopal.</p> <p>Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="505 894 1386 1152"> <tbody> <tr> <td>Estacionamientos para visitantes y privados:</td> <td>4.50 m x 2.20 m</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos para personas con movilidad reducida:</td> <td>3.80 m x 4.50 m.</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos para cupos de motos:</td> <td>2.50 m x 1.50 m</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos para carga y descarga:</td> <td>3.0 m x 10.0 m</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi):</td> <td>4.50 m x 2.20 m.</td> </tr> <tr> <td>Bicicletas:</td> <td>Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso, calzada de servicio de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.</p> <p>Los puntos de control de acceso al estacionamiento se deben ubicar al interior del predio.</p> <p>Si el proyecto presenta modificaciones respecto a las exigencias, determinantes y acciones de mitigación establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, que modifiquen en (+/-) el 5 % de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.</p>	CUPOS	NORMA	DEMANDA	OFERTADOS	PRIVADOS	49	375	375	VISITANTES	123	MOVILIDAD REDUCIDA	12	-	12	CARGA	10	-	10	BUSES	-	3	3	MOTOCICLETAS	-	124	124	BICICLETAS	186	-	186	TAXIS	-	-	3	TOTAL VEHICULARES	194	502	527	TOTAL CON NO MOTORIZADOS	380	502	737	Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m	Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	3.80 m x 4.50 m.	Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m	Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m	Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi):	4.50 m x 2.20 m.	Bicicletas:	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.
CUPOS	NORMA	DEMANDA	OFERTADOS																																																				
PRIVADOS	49	375	375																																																				
VISITANTES	123																																																						
MOVILIDAD REDUCIDA	12	-	12																																																				
CARGA	10	-	10																																																				
BUSES	-	3	3																																																				
MOTOCICLETAS	-	124	124																																																				
BICICLETAS	186	-	186																																																				
TAXIS	-	-	3																																																				
TOTAL VEHICULARES	194	502	527																																																				
TOTAL CON NO MOTORIZADOS	380	502	737																																																				
Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m																																																						
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	3.80 m x 4.50 m.																																																						
Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m																																																						
Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m																																																						
Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi):	4.50 m x 2.20 m.																																																						
Bicicletas:	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.																																																						
<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>El proyecto Sede Conferencia Episcopal de Colombia garantizará el acceso peatonal establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la SDM.</p> <p>Por ello, el ingreso al proyecto se hará a través de única área privada afecta al uso público (áreas de mitigación – APAUP), la cual tiene la finalidad de acoger la movilidad de los usuarios y se localizará así:</p>																																																						

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso único: Plazoleta única: Acceso Peatonal sobre la Carrera 58. <p>La localización de accesibilidad peatonal se indica en el Plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas"</p> <p>Los espacios continuos al acceso peatonal se dispondrán como áreas libres que permitan albergar a las personas en su momento de mayor ocupación, deberán ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares; este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público.</p> <p>El espacio público no debe asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso dotacional, por lo tanto, se requiere que al interior del predio se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal, especialmente en las horas de mayor afluencia.</p> <p>El acceso peatonal deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO" y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>El acceso peatonal previsto debe cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes y en la Cartilla de Mobiliario Urbano.</p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>La accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios particulares al interior del predio de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia deberá dar cumplimiento a las normas de accesibilidad establecidas en el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004, e igualmente, corresponde a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio n.º SDM-DSVCT-113198-16 del 20 de septiembre de 2016, de la siguiente manera</p> <p>1. <i>Único Acceso Vehicular</i></p> <p>El acceso y salida de vehículos particulares de visitantes y privados, motos, personas en situación de discapacidad, bicicletas, vehículos de emergencia, cargue y descargue y taxis se realizará por la cesión malla vial local Tipo V8 (nueva vía) localizada al norte del predio, contigua a la Cárcel Buen Pastor según aprobado el Estudio de Tránsito</p> <p>La localización del acceso vehicular es la indicada en el Plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas" que hace parte integral de la presente Resolución. En el oficio SDM-DSVCT-113198-16 del 20 de septiembre de 2016 se establecen las características generales del acceso vehicular</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Todos los puntos de acceso y salida vehicular deben cumplir con el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre la ubicación de los accesos vehiculares deben tener los anchos de canales, distancias a puntos de control, radios de empalme de curvas de sardineles según lo indicado en el Plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas".</p> <p>Los accesos vehiculares deben ubicarse a más de 15.0 metros con respecto a la curva de empalme de sardineles.</p> <p>Se debe garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deben habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano y la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>El acceso vehicular deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO" y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>El acceso peatonal y vehicular deben ser funcionalmente independientes.</p>
<p>Cesiones</p>	<p>De acuerdo con el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los usos dotacionales deberán prever el 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para espacio público - parque, correspondiente a un área propuesta de 1.769,58 m2 aproximadamente.</p> <p>Cesión obligatoria malla vial local Tipo V8 (Nueva vía) localizada al norte del predio de la Sede de la Conferencia Episcopal de Colombia, contigua a Cárcel Buen Pastor, que corresponde a un área de 2.107,25 m2 aproximadamente.</p> <p>Cesión Malla Vial Local de la Carrera 58 de un área de 50,40 m2 aproximadamente correspondiente a parte del andén del costado occidental para completar el perfil vial.</p>

Artículo 7. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de los estudios, diseños y ejecución de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el Plan de Regularización y Manejo Sede Conferencia Episcopal

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de Colombia son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

7.1. Prestación de servicios públicos y de la política de urbanismo y construcción sostenible.

Como parte de las obligaciones del presente Plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se debe atender las recomendaciones presentadas por las Empresas de Servicios Públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto, y Alcantarillado de Bogotá	Factibilidad expedida mediante radicado S-2019-065672 de 12 de marzo de 2019.
Empresa ENEL Codensa S.A. ESP	No. 45469082 de 9 de diciembre de 2019.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Empresa	Concepto Número
VANTI Empresa Gas Natural S.A. ESP	NEDS 7396-2018 del 23 de diciembre de 2019.

Se debe tener en cuenta para las nuevas edificaciones las siguientes normas:

- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Norma Técnica NS-166 del 09-02-2018 de la Empresa de Acueducto de Bogotá, denominada: “Criterios para Diseño y Construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDs” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- En cuanto al sistema de Alumbrado público, el proyecto deberá acoger las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y el Manual Único de Alumbrado público – MUAP.
- Cumplir las distancias de seguridad de las redes de media y baja tensión a las construcciones en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, se deberá tener en cuenta los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las afectaciones que tienen en la modificación del Plan de Regularización y Manejo, los cuales se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las Normas Técnicas y la factibilidad y disponibilidades por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

7.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7.2.1. Andenes.

En atención a las acciones y condiciones establecidos en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la SDM, el interesado deberá construir, rehabilitar, adecuar e intervenir el andén del costado occidental de la Carrera 58 y los andes costado norte y sur de la cesión de la malla vial local que colindan con el predio de la Sede Conferencia Episcopal.

El diseño de andenes y accesos tanto vehiculares como peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano y la Cartilla de Andenes o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, aplicando especialmente las normas para personas en condición de discapacidad.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Para la intervención de andenes y espacio público se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, sobre licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Para intervenir el espacio público se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de Decreto Distrital 555 de 2021, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1796 de 2016 y sus modificaciones

La localización de los andenes a intervenir se encuentran señalados en el Plano No. 1 de 1 “*Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas*”.

7.2.2. Cesión de Espacio Público - Parque

Deberá corresponder como mínimo al 8% del área neta urbanizable del predio, de la cual se debe hacer entrega según cesión propuesta en el Plano No. 1 de 1

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas" ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, correspondiente al área de generación de espacio público propuesta de 1.769,58 m² aproximadamente. Esta área debe configurar un parque de escala vecinal que articule este uso a la estructura urbana de la ciudad. Esta área es indicativa y deberá ser verificada al momento de expedición de la respectiva licencia urbanística por parte del Curador Urbano.

La zona de cesión de espacio público - parque deberá cumplir con las condiciones generales establecidas en el numeral 2 del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004; en concordancia con las establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 327 de 2004, en lo referente a distribución espacial, configuración geométrica, localización, accesos y restricciones, y como condición especial el área de la cesión deberá concentrarse en un solo globo de terreno.

Será una cesión obligatoria y gratuita para espacio público y no podrá ser objeto de pago al fondo compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos, ni de traslado en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4 del literal b) del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004.

7.2.3. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se deberán disponer áreas privadas afectas al uso público – APAUP definidas como zonas libres y cumplir la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, las cuales tendrán la función de mitigar los impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, cuya área mínima deberá ser de 615,6 m² (calculada para 684 usuarios).

El área privada afecta al uso público para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones, de acuerdo con el acceso peatonal aprobado por el Estudio de Tránsito y el Documento Técnico de Soporte, corresponde a un área total aproximada de 615,6 m², que corresponde a una única área privada afecta al uso público – APAUP.

En todo caso, el total de la APAUP deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral. En caso de aumentar el número de usuarios, se deberán incrementar las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad de circulación a nivel de peatón con la zona de accesibilidad desde el espacio público construido. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condiciones de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre – “**ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO**” y demás normas vigentes en la materia.
- e. La cesión obligatoria para espacio público - parque, que corresponde al 8% del área neta urbanizable, no deberá ser utilizada como parte de la mitigación de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

impactos sobre el espacio público, ni afectado por la afluencia de usuarios del proyecto de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia.

La localización de las APAUP son las señaladas en el Plano No. 1 de 1 "*Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas*".

7.2.4. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBICM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

7.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por el dotacional, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las acciones, compromisos, condiciones de operación, plazos y responsables contenidas en el oficio según oficio n.º SDM-DSVCT-113198-16 del 20 de septiembre de 2016 que aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de regularización y manejo requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Si el proyecto tiene modificaciones en un (+/-) 5% en cuanto al incremento de áreas, usos, servicio, las determinante y localización de accesos y salidas, los cupos de parqueo para los modos autorizados, usuarios, áreas viales peatonales vehiculares, y de ciclo usuarios, y de áreas de mitigación, para las cuales se emitió el concepto de aprobación del estudio de tránsito se debe contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y la Secretaría Distrital de Planeación

Parágrafo 2. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y estos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el Plan de Regularización y Manejo.

Parágrafo 3. Para las obligaciones contenidas en el Estudio de Tránsito que se deban realizar por fuera del ámbito del área objeto de intervención del Plan de Regularización y Manejo de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, si por motivos atribuibles al IDU u otra entidad pública no se logra cumplir con las obligaciones en el plazo estipulado en el cronograma, el titular podrá dar inicio a la operación del Plan, sin perjuicio que se deba cumplir con los compromisos señalados en el referido Estudio de Tránsito y los que se señalan en el presente acto administrativo. En todo caso, una vez se superen los motivos que dieron origen al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio de Tránsito se reiniciará el término para el cumplimiento de las mismas.

7.4. Acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad.

El interesado deberá realizar acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad que promuevan estrategias de interacción ciudadana, gestión social, sostenibilidad urbana y mantenimiento y seguridad del espacio público.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

- Socialización del PRM con los grupos de interés y la comunidad.
- Generar estrategias de seguridad con la Secretaría Distrital de Seguridad y sus políticas de entornos protectores y fortalecimiento de vigilancia.
- Dar conocer a la comunidad la mitigación de los impactos urbanísticos establecidos por el PRM.

Artículo 8. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.

Eta **Única.** El plazo máximo de ejecución que se determina para el cumplimiento acciones para la mitigación de impactos urbanísticos, dentro de los cuales está el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público (áreas de mitigación de impacto por afluencia de usuarios, andenes), adecuación del espacio público, cesión de espacio público, movilidad y demás compromisos definidos en el artículo 7, es de diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

Parágrafo. Es compromiso de los interesados de la Sede Conferencia Episcopal de Colombia, la ejecución de la totalidad de las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución, para garantizar su funcionamiento una vez finalizado el presente Plan. No se podrá dar inicio al funcionamiento del proyecto Sede Conferencia Episcopal de Colombia sin el cumplimiento de la totalidad de las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución.

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos y la regularización del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 8 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 10. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – PRM SEDE CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA*”, con fecha 18 de marzo de 2022, elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo NO se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por mayor aprovechamiento del uso del suelo NI tampoco en edificabilidad con respecto a la norma precedente.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 327 de 2004, 430 de 2005, 311 de 2006, 079 de 2015, 080 de 2016, 120 de 2018, y demás normas aplicables que complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. Las modificaciones de los planes de regularización que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en virtud de las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 13. Control urbano. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, los Inspectores de Policía de la Localidad de Barrios Unidos o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada al Representante Legal de la Conferencia Episcopal de Colombia o quien haga sus veces, o a su autorizado identificado en la parte considerativa de la presente resolución. Igualmente, se comunicará a los Inspectores de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para lo de su competencia.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días de octubre de 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Técnica:	Edgar Andrés Figueroa V. Zahimis Moreno Vergara Astrid Zulema Garzón María Victoria Villamil P. Waldo Yecid Ortiz Romero. Alfonso Pinaud Velasco Diego Fernando Mateus Rueda	Director de Planes Maestros y Complementarios. Arquitecta – Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Directora de Taller del Espacio Público Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Director de Planes de Planes Parciales Arquitecto - Asesor Subsecretaría Planeación Territorial Arquitecto – Asesor Subsecretaría Planeación Territorial
Revisión Jurídica:	Diana Helen Navarro Bonett Catalina Hernández Herrera María Concepción Osuna Marcela Bernal Pérez	Subsecretaria Jurídica Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. Abogada – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos Abogada - Asesora Subsecretaría Planeación Territorial
Proyectó:	David Segura Moreno. Nelson Gamboa. Rafael Sáenz Pérez. Iván Ortiz Forero	Geógrafo – Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Ingeniero – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Arquitecto - Dirección de Taller del Espacio Público Arquitecto - Dirección de Planes Parciales
Anexo:	Plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas" del PRM Sede de la Conferencia Episcopal de Colombia	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.